

BCI Seguros Generales S.A

Cabrera Ortiz, Daniela Alejandra

Ley N°19.496

Rol N°156-2024 (Rol N°34.131-2023 del Primer Juzgado de Policía Local de La Serena).-

La Serena, veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

**VISTOS:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción del considerando vigésimo octavo, bajo el acápite "En cuanto a la demanda civil", que se elimina.

**Y TENIENDO EN SU LUGAR, Y ADEMÁS, PRESENTE:**

Que, en cuanto al daño emergente este será reducido conforme al mérito de los documentos acompañados a fojas 125, y el deducible de 10 U.F contenido en la póliza del seguro contratado.

Que, en cuanto al daño moral, entendido como el sufrimiento dolor o molestia que un hecho ilícito ocasiona a la sensibilidad física o en los sentimientos de una persona, como ha señalado nuestra jurisprudencia, en el presente caso, no se acreditó fehacientemente el daño alegado, no bastando lo señalado por los testigos, por lo que se rechazará el daño moral como se determinará en la parte resolutiva.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 18.287 y 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, **SE REVOCAN** en lo apelado en cuanto al daño moral, el que se rechaza, y **SE CONFIRMA** en lo demás la sentencia, **con declaración**, que se reduce el monto del daño emergente a \$17.693.144.- (diecisiete millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos), que rola a fojas 163 a 179 de estos autos.

Regístrate y devuélvase.

Rol N°156-2024 Policía Local.-



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: CXEEBCXEPQU



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: CXEEBCXEPQU

Pronunciado por la Sala Extraordinaria de la Corte de Apelaciones de La Serena integrada por el Ministro suplente señor Carlos Jorquera Peñaloza, la Fiscalía Judicial señora Pilar Aravena Gómez y la Abogada integrante señora Pía Bustos Fuentes.-

En La Serena, a veintidos de septiembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: CXEEBCXEPQU